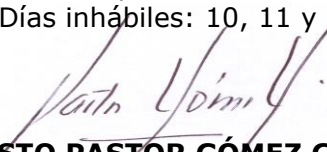


CONSTANCIA: Junio 14 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 05 de junio de 2023.
- Notificación por estado: 06 de junio de 2023.
- Término para subsanar: Del 07 al 13 de junio de 2023, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 10, 11 y 12 de junio de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 582
Radicado No. 2023-00166

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte ejecutante en el término concedido para el efecto no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida a través de apoderado de oficio, por la señora MARITZA CASTAÑO MENJURA madre y representante legal del menor J.S.C., frente al señor JAIME EDUARDO SUÁREZ GIRALDO.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por el señor MARITZA CASTAÑO MENJURA madre y representante legal del menor J.S.C., frente al señor JAIME EDUARDO SUÁREZ GIRALDO, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3269daca000ccea9e9e2bea5aedf214a44c72427053f7f6b7ecf1caf72423a**

Documento generado en 04/07/2023 05:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>